**El próximo 31 de marzo finaliza el primer plazo que tienen los autónomos para cambiar su base de cotización en 2018**

Si usted es autónomo, hasta 2017 sólo podía solicitar el cambio de su base de cotización dos veces al año: antes del 1 de noviembre con efectos desde el 1 de enero del año próximo, o bien antes del 1 de mayo con efectos desde el 1 de julio siguiente. **Apunte.** No obstante, desde el 1 de enero de 2018 puede cambiar su base hasta cuatro veces al año. En concreto, puede hacerlo en los siguientes plazos:

* Con efectos desde el 1 de abril si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 31 de marzo.
* Con efectos desde el 1 de julio si la solicitud se formula entre el 1 de abril y el 30 de junio.
* Con efectos desde el 1 de octubre si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
* Con efectos desde el 1 de enero del año siguiente si la solicitud se formula entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.

Así pues, si desea modificar su base de cotización, el primer plazo que tiene para hacerlo en 2018 finaliza el próximo 31 de marzo. A estos efectos, en general, las bases mínima y máxima de cotización en 2018 son de 919,80 y 3.751,20 euros mensuales respectivamente. **Apunte.** Sin embargo, según la edad que tuviera a 1 de enero, la base de cotización que podrá elegir en 2018 está limitada. En concreto:

* *Todavía no tenía 47 años.* Si a 1 de enero de 2018 todavía no había cumplido 47 años, podrá elegir cualquier base de cotización dentro de los límites mínimos y máximos indicados (919,80 euros y 3.751,20 euros).
* *Si ya tenía 47 años.* La misma regla se le aplicará si a esa fecha tenía 47 años y su base de cotización en diciembre de 2017 fue igual o superior a 2.023,50 euros. **¡Atención!** Si su base en dicho mes fue inferior, no podrá elegir una base superior a 2.023,50 euros mensuales. Ello, salvo si ejercita su opción antes del 30 de junio de 2018, o salvo si es el cónyuge supérstite del titular de un negocio y, como consecuencia del fallecimiento de éste, ha tenido que ponerse al frente de dicho negocio y darse de alta en el RETA con 47 años de edad (en estos casos, no hay limitación de bases).
* *48 o más años.* Si a principios de 2018 ya tenía 48 o más años, sólo podrá elegir una base de entre 992,10 y 2.023,50 euros. Ello, salvo si es el cónyuge supérstite del titular de un negocio y, como consecuencia del fallecimiento de éste, ha tenido que ponerse al frente de dicho negocio y darse de alta en el RETA con 45 o más años de edad, en cuyo caso la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 919,80 y 2.023,50 euros mensuales.

No obstante, la base de cotización de los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social cinco o más años será la siguiente:

* Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 2.023,50 euros mensuales, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 919,80 y 2.023,50 euros mensuales.
* Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.023,50 euros mensuales, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 919,80 euros mensuales y el importe de aquélla incrementado en un 3%, con el tope de la base máxima de cotización.

Por otro lado, los autónomos societarios (es decir, socios que poseen el control efectivo de su sociedad y que aparte trabajan en ella) y los autónomos que en algún momento del año 2017 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, tienen una base mínima de cotización de 1.199,10 euros (la equivalente al grupo de cotización 1 del Régimen General).

Si quiere cambiar su base, no se demore. En general, podrá optar por una base de entre 919,80 y 3.751,20 euros.